



CUT: 164971-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0567-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 03 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 0164971-2024, tramitado por CRISTHIAN SAAVEDRA CABALLERO, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0059-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/RMS se determinó la existencia de 9 818.5 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**Artículo 1.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial anual de la quebrada Pucalpillo de hasta 9 818.5 (m<sup>3</sup>/año), solicitado por CRISTHIAN SAAVEDRA CABALLERO, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Pucalpillo	2115,94	701,57	696,38	699,84	696,38	0	2115,94	696,38	699,84	696,38	699,84	0	9818,5
Total	2115,94	701,57	696,38	699,84	696,38	0	2115,94	696,38	699,84	696,38	699,84	0	9818,5

**Artículo 2.- ACREDITAR** las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación de la Quebrada Pucalpillo
- Línea de conducción es a través de la tubería de PVC de 4" de diámetro; de una sección circular una distancia de 98.00 m hasta la unidad operativa y es de infraestructura propia.
- La unidad operativa cuenta un (01) estanque de tierra con un área total de 1100 m<sup>2</sup>, y una profundidad promedio de 1.30 m. donde se realiza la actividad acuícola.
- La devolución se efectúa mediante una tubería de PVC de 6" hacia la fuente (Dren).

**Artículo 3.- OTORGAR**, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de CRISTHIAN SAAVEDRA CABALLERO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
PUCALPILLO			Quebrada		0.87	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
HUICUNGO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	18	279648	9200395	370
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		HUAYABAMBA	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			UTM (WGS84) Zona 18		279722	9200446

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Pucalpillo	2115,94	701,57	696,38	699,84	696,38	0	2115,94	696,38	699,84	696,38	699,84	0	9818,5
Total	2115,94	701,57	696,38	699,84	696,38	0	2115,94	696,38	699,84	696,38	699,84	0	9818,5

**Artículo 4.- PRECISAR** que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**Artículo 5.- PRECISAR** que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

**Artículo 6.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. CRISTHIAN SAAVEDRA CABALLERO, identificado con DNI N.° 44723676, domiciliado en el sector Pucalpillio, distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL